

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Enero de 2014.-
DECRETO ALC. N° 30/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 4 letras e) y l) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que entrega a las municipalidades, entre otras funciones, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, que autorizan la contratación por trato directo cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo y que por el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y la cual no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 01/14 de 03 de Enero de 2014, de la Administradora Municipal, que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de avisaje publicitario por un periodo de seis meses, con Diario Digital www.elsoldeiquique.cl, consistente en un banner lateral derecho y la publicación de información que la municipalidad determine, lo cual cuenta con V°B° de Director de Sécoplac; Cotización del prestador de servicios que cuenta con V°B° del Señor Alcalde; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **JOSÉ CANCINO NÚÑEZ**, RUT 8.709.914-8; domiciliado en calle El Carmelo N° 2613, Iquique, los servicios de avisaje publicitario durante seis meses, en el Diario Electrónico www.elsoldeiquique.cl, cuya idoneidad ha sido previamente certificada por el Departamento de Prensa y Comunicaciones. Los servicios profesionales de avisaje publicitario se prestarán por un periodo de seis meses. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de Servicios cuyo monto no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a don **JOSÉ CANCINO NÚÑEZ**, ya individualizado, la prestación de los servicios de publicidad indicados precedentemente, por la suma mensual de **\$115.000.- (ciento quince mil pesos)**, impuesto incluido, por un periodo de seis meses, el cual comenzará a regir desde el mes de Enero a Junio de 2014.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.07.001**, del Presupuesto Municipal vigente.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

(... continuación de DECRETO ALC. N° 30/2014.-)

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LF

HVF/mve

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secplan

Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
ALTO HOSPICIO